CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

RESOLUCIÓN TSF/1594/2020, de 3 de julio, de convocatoria del proceso de selección de nuevo acceso mediante el sistema de concurso oposición para proveer 458 plazas de la categoría de auxiliares de geriatría (grupo D1) en régimen de personal laboral fijo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias por el sistema de concurso oposición (convocatoria núm. L001/20).

Considerando el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad GOV/48/2017, de 18 de abril, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público de la Generalidad de Cataluña para el año 2017 de 458 plazas de personal laboral fijo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, categoría de auxiliar de geriatría, grupo D1 (DOGC núm. 7353, de 20.4.2017);

Considerando lo que establecen el VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña y el resto de disposiciones que sean de aplicación;

Considerando la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística; el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña;

Vista la relación de puestos de trabajo vigente del personal laboral del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Considerando lo que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público;

Visto que la Intervención Delegada del Departamento ha llevado a cabo el trámite de intervención correspondiente;

Visto que se ha llevado a cabo lo que dispone la normativa en cuanto a los derechos que en esta materia corresponden a la representación de los trabajadores y trabajadoras;

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 22.5 del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo:

Convocar el proceso de selección de nuevo acceso mediante el sistema de concurso oposición para proveer 458 plazas de la categoría de auxiliares de geriatría (grupo D1) en régimen de personal laboral fijo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (convocatoria núm. L001/20), las cuales se especifican en el anexo 2, de conformidad con las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución y de acuerdo con el temario indicado en el anexo 3.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente

para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 3 de julio de 2020

Josep Ginesta i Vicente Secretario general

Anexo 1

Bases de la convocatoria

- -1 Normas generales
- 1.1 Se convoca el proceso de selección de nuevo acceso mediante el sistema de concurso oposición para proveer 458 plazas de la categoría de auxiliar de geriatría (grupo D1) en régimen de personal laboral fijo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, así como las funciones que les corresponden, son las que se detallan al anexo 2 de esta Resolución.
- 1.2. Se reservan 23 plazas para las personas aspirantes que tienen reconocida la condición legal de persona discapacitada.

Las personas que acrediten esta condición tendrán preferencia sobre el resto de personas aspirantes para escoger las vacantes reservadas, siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas para el desarrollo del puesto de trabajo de acuerdo con lo que disponga el dictamen favorable de los equipos valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o del órgano que ejerce esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de las plazas convocadas, y que informe, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas y sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo que se convoca, y que superen el proceso de selección.

En caso de que queden desiertas las plazas del turno de reserva, se acumularán al resto de plazas convocadas.

- 1.3 La realización de este proceso de selección se ajusta a lo que establecen el VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público; el Decreto legislativo 3//2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, en cuanto a las tasas de inscripción de las convocatorias para la selección de personal; la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística; el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña; la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Cultura, modificada por la Orden VCP/223/2010, de 12 de abril; el Decreto 389/1996 de 12 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad; el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y a lo que prevén específicamente en estas bases.
- 1.4 A lo largo del proceso de selección las personas aspirantes deben acreditar el conocimiento de la lengua catalana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado a las funciones propias de las plazas convocadas.
- 1.5 Las personas aspirantes admitidas en el proceso de selección que no tengan la nacionalidad española han de acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado al ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.

- -2 Requisitos de participación en la convocatoria
- 2.1 Para ser admitidas en el proceso de selección las personas aspirantes han de cumplir los requisitos siguientes:
- a) Tener la nacionalidad española o la de los otros estados miembros de la Unión Europea o la de los estados en que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores. También podrán ser admitidos el o la cónyuge, las personas descendientes y las personas descendientes del o de la cónyuge, tanto de ciudadanos y ciudadanas españoles/as como de las personas con nacionalidad de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de personas trabajadoras, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.
- b) Haber cumplido 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer, o estar en condición de obtenerla, la titulación académica que se detalla a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de VI Convenio colectivo único, estas bases, la normativa vigente por la que se regula la cualificación profesional del personal de la categoría D1, auxiliar de geriatría.

Grupo D: título de graduado/a en educación secundaria, graduado/a escolar, técnico/a correspondiente a ciclos formativos de grado medio, técnico/a auxiliar correspondiente a formación profesional de 1r grado o equivalente.

Además, el personal que participe en esta categoría profesional debe disponer de alguna de las titulaciones o certificaciones establecidas en la normativa que regula la cualificación profesional del personal auxiliar de atención a la dependencia y que para esta categoría son los siguientes:

Titulaciones de formación profesional:

- -Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia.
- -Técnico/a en atención sociosanitaria.
- -Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería.
- -Técnico/a auxiliar de clínica.
- -Técnico/a auxiliar de psiquiatría.
- -Técnico/a auxiliar de enfermería.
- -Técnico/a superior en integración social con experiencia antes del 31 de diciembre de 2017.
- -Técnico/a especialista en economía sociofamiliar con experiencia antes del 31 de diciembre de 2017.
- -Técnico/a especialista en adaptación social con experiencia antes del 31 de diciembre de 2017.
- -Técnico/a especialista en educación de disminuidos psíquicos con experiencia antes del 31 de diciembre de 2017.

Certificados de profesionalidad:

- -Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- -Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- -Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

Titulaciones más experiencia (experiencia mínima de 2 años (150 días de cotización) como auxiliar de geriatría antes del 31.12.2017):

- -Técnico/a especialista en asistencia geriátrica.
- -Técnico/a especialista en asistencia psiquiátrica.
- -Diplomatura/grado en enfermería.
- -Diplomatura/grado en fisioterapia.
- -Diplomatura/grado en terapia ocupacional.
- -Diplomatura/grado en trabajo social.
- -Diplomatura/grado en educación social.
- -Licenciatura en pedagogía.
- -Licenciatura/grado en psicología.

Certificados de reconocimiento de experiencia laboral:

- -Certificado de acreditación de competencias correspondiendo al título de técnico/a en atención sociosanitaria (prueba piloto anterior al programa Acredítate).
- -Certificado de validación de créditos correspondientes al título de técnico/a en atención sociosanitaria (Cr01, Cr02, Cr03, Cr04, Cr05 y Cr06 (programa Cualifícate!).
- -Certificado de reconocimiento académico de los módulos profesionales del título de técnico/a en atención a personas en situación de dependencia (MP1, MP2, MP3 y MP4) (medidas flexibilizadoras).
- -Certificado de acreditación de competencias correspondientes a los certificados de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (UC_1016_11_2, UC_1017_11_2, UC_1018_11_2 y UC_1019_11_2).
- -Certificado de habilitación excepcional para personas de edad igual o superior a 55 años a 31 de diciembre de 2015, emitido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para el empleo de auxiliar de gerontología.
- -Certificado individual acreditativo de la habilitación excepcional del personal auxiliar de atención a las personas en situación de dependencia para la ocupación de auxiliar de gerontología.
- -Certificado individual acreditativo de la habilitación provisional del personal auxiliar de atención a las personas en situación de dependencia para la ocupación de auxiliar de gerontología.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, que establece que la organización del Sistema Público de Servicios Sociales debe tener el personal suficiente con la formación, la titulación, los conocimientos, la estabilidad laboral, la capacidad, el reconocimiento social y laboral y las aptitudes que sean necesarias para garantizar la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios sociales y la Orden TSF/216/2019, de 28 de noviembre, por la que se regula la calificación y la habilitación profesional del personal auxiliar de atención a las personas en situación de dependencia.

En esta normativa se establecen cuáles son los títulos y certificados válidos para trabajar como auxiliar de atención a la dependencia y se determina que a partir del 1 de enero de 2023 todos los profesionales deben estar cualificados.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, hay que disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con el que establece la disposición transitoria IV del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad, el personal laboral que preste sus servicios profesionales en la Administración de la Generalidad con un contrato de trabajo de carácter temporal suscrito bien en razón de su titulación o bien por su capacidad probada en el desarrollo profesional, vigente desde la fecha de 20 de noviembre de 1998, podrá participar en esta convocatoria si, en el supuesto de no reunir el requisito de titulación establecido en la base 2.1, dispone de capacidad profesional probada en relación con la plaza a que opte, y reúne el resto de requisitos de esta convocatoria. Esta circunstancia se deberá hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

A estos efectos, se entenderá como capacidad probada la experiencia profesional en la Generalidad de Cataluña en el desarrollo de las funciones propias del puesto, adquirida en actividades profesionales anteriores, y demostrada durante el periodo de prueba previsto en la base 14 de esta convocatoria.

- d) Estar en posesión del nivel elemental de catalán (certificado B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Cultura o equivalente.
- e) Satisfacer los derechos de examen, a menos que se tenga y se acredite una causa de exención.
- f) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias de los puestos de trabajo convocados.
- g) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública. Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar, mediante declaración jurada o promesa, que no están sometidas a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que les impida el acceso a la función pública en su estado de origen.
- 2.2 Estos requisitos se han de cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben seguir cumpliendo hasta la fecha de inicio de la relación laboral fija.

-3 Solicitudes.

3.1 Para tomar parte en esta convocatoria se debe rellenar la solicitud telemática de participación en el portal Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (http://web.gencat.cat/ca/tramits/) mediante el formulario de solicitud habilitado a este efecto y siguiendo las instrucciones que proporciona la misma aplicación; de conformidad con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña. Las solicitudes tramitadas por este portal quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

Las personas interesadas que no dispongan de medios para presentar las solicitudes o tengan dificultades técnicas para hacerlo, pueden contar con el apoyo en la tramitación en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) siguientes:

Oficina de Atención Ciudadana del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (paseo Taulat, 266-270).

Oficina de Atención Ciudadana en Girona (pl. de Pompeu Fabra, 1)

Oficina de Atención Ciudadana en Lleida (c. de Lluís Companys, 1)

Oficina de Atención Ciudadana en Tarragona (c. de Sant Francesc, 3, entresol)

Oficina de Atención Ciudadana en les Terres de l'Ebre (pl. de Gerard Vergés, 1, en la c. de Montcada, esquina con la c. de Benasquer, de Tortosa)

Oficina de Atención Ciudadana en la Cerdanya (pl. del Rec, 5, de Puigcerdà).

- 3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contadores a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización de este trámite de inscripción a la convocatoria, este se podrá llevar a cabo durante el día hábil siguiente.
- 3.3 Solo se puede presentar una solicitud. Una vez presentada, cualquier corrección o modificación posterior se debe tramitar mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado Trámites de la Web de la Generalitat de Catalunya (http://tramits.gencat.cat) con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud.
- 3.4 De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales (LOPDGDD) y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias, con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

El nombre, apellidos y número de documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, con respecto a la publicación de los datos de personas

víctimas de violencia machista recogido en el punto 2 de la DA7 de la Ley, se preservará la identidad y es publicará las iniciales del nombre y apellidos y 4 dígitos del documento de identidad. Habrá que comunicar estas circunstancias mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (http://tramits.gencat.cat).

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Dirección de Servicios es responsable del tratamiento de estos datos y publica su política de protección de datos en https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/el_departament/proteccio-de-dades/.

Asimismo, con la solicitud, las personas aspirantes declaran responsablemente que no están incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que determina la legislación vigente, o bien que solicitarán la autorización de compatibilidad o que ejercerán la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, en caso de que se formalice el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas aspirantes también declaran responsablemente con la solicitud que tienen la capacidad funcional para cumplir las tareas de la categoría laboral convocada, y que no están separadas del servicio de ninguna Administración pública ni inhabilitadas para ocupar cargos y desarrollar funciones públicas.

- -4 Tasa de inscripción a la convocatoria
- 4.1 De acuerdo con el Decreto 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, y el resto de normativa presupuestaria vigente, para participar en esta convocatoria los importes de la tasa que han de satisfacer las personas que participen en este proceso de selección son los siguientes:
 - a) Con la bonificación por solicitud y pago telemáticos: 23,90 euros.
- b) Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general y por solicitud y pago telemáticos: 14,95 euros.
- c) Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial y por solicitud y pago telemáticos: 9,00 euros.
- 4.2 Medios de pago.

El pago de la tasa se puede hacer por los medios que se indican a continuación:

- a) En línea: con tarjeta bancaria, en el portal Trámites gencat (http://tramits.gencat.cat) una vez enviada la solicitud telemática, rellenando directamente el apartado "Mediante tarjeta de crédito/débito".
- b) Carta de pago: con tarjeta bancaria a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la entidad colaboradora CaixaBank, SA, de CaixaBank Now o del portal de CaixaBank, en el apartado de pagos en línea https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_ca.html
- 4.3 La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención determinarán la exclusión de la persona solicitante de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- 4.4 En ningún caso el pago a la entidad colaboradora sustituye el trámite de presentación de la solicitud dentro del plazo establecido y en la forma apropiada.
- 4.5 Están exentas de realizar el pago de la tasa las personas aspirantes que se encuentran, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en situación de paro y no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas que no hayan superado la edad establecida para la jubilación forzosa, y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- 4.6 Las personas aspirantes que dentro del plazo de presentación de solicitudes acrediten documentalmente que son miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general o de categoría especial tienen derecho a una bonificación sobre la tasa de inscripción, que se detallan en los puntos 4.1.b) y 4.1.c).
- 4.7 No será procedente la devolución de la tasa satisfecha en los casos de causas imputables a las personas interesadas.
- 4.8 Autorizaciones para acreditar las situaciones de exención y bonificación de la tasa.

Las personas aspirantes autorizan al órgano convocante para hacer las comprobaciones necesarias para acreditar las situaciones de exención y de bonificación del importe de la tasa, a menos que desmarquen la casilla correspondiente. En este caso, las personas aspirantes han de presentar la documentación acreditativa de las situaciones alegadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acreditar las situaciones de exención y de bonificación del importe de la tasa, mediante documentación que haya sido elaborada por la Administración pública o que haya sido aportada anteriormente a cualquier administración no se debe requerir a las personas interesadas. La administración actuante podrá consultar o pedir estos documentos a menos que el interesado se opusiera a ello o que la ley especial aplicable requiera su consentimiento explícito.

-5 Documentación necesaria

Si no se autoriza en el formulario de solicitud al órgano técnico de selección a efectuar las comprobaciones necesarias, junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deben adjuntar:

- 5.1 Copia del documento nacional de identidad o, en el caso de no tener la nacionalidad española, del documento oficial acreditativo de la personalidad y nacionalidad que posea.
- 5.2 Acreditación de las exenciones del abono o del derecho a la bonificación de la tasa de inscripción.
- 5.2.1 A los efectos de la exención del pago de la tasa de inscripción, cuando la persona aspirante haya señalado en el epígrafe correspondiente de su solicitud que está en situación de paro y que no recibe ninguna prestación económica, deberá aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un certificado expedido por el Servicio de Empleo de Cataluña del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y/o, si procede, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), donde conste que dentro del plazo de presentación de solicitudes se encuentra en situación de paro y no tiene derecho a recibir ninguna prestación económica; si no se autoriza al órgano convocante a realizar las comprobaciones oportunas.

En el supuesto de que la persona aspirante esté jubilada o tenga una discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación que acredite esta circunstancia, emitida por el órgano competente.

- 5.2.2 A los efectos de bonificación sobre la tasa de inscripción, cuando la persona aspirante haya señalado en el epígrafe correspondiente de su solicitud que es miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general o de categoría especial, deberá aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa, si no se autoriza al órgano convocante a realizar las comprobaciones oportunas.
- 5.3 Acreditación de los conocimientos de lengua catalana.

Las personas aspirantes deberán acreditar la posesión de los conocimientos orales y escritos de nivel elemental de catalán (certificado de nivel B1) de Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Cultura, o equivalente.

- 5.3.1 Exención de la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana.
- 5.3.1.1 A los efectos de la exención de la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana, los aspirantes han de autorizar al órgano convocante a hacer las comprobaciones necesarias con el fin de acreditar el conocimiento de la lengua catalana necesario para participar en este proceso de selección, marcando la correspondiente casilla de autorización. Las personas aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a la misma administración en la que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, o que hayan superado la mencionada prueba en otros procesos de la misma oferta pública de empleo, quedarán exentas de la realización de la prueba. Si falta esta autorización, los aspirantes han de presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes uno de los documentos siguientes:
- a) Copia de la documentación acreditativa de estar en posesión del nivel elemental de catalán (certificado B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Cultura o equivalente.
- b) Certificación de la persona titular de la Secretaría General del departamento correspondiente o del órgano en el que delegue, donde conste de manera clara y expresa el proceso de selección de personal para acceder a la Administración de la Generalidad de Cataluña en que haya participado la persona aspirante, con indicación del número de registro de la convocatoria, el nivel de conocimientos de lengua catalana requerido en la convocatoria y la especificación de que la persona aspirante ha obtenido plaza. Si se trata de alguno de los procesos convocados por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias no será necesaria la citada acreditación documental. En todo caso, la persona aspirante deberá indicar esta circunstancia expresamente en

la solicitud.

- c) Uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes al certificado de nivel elemental de catalán (B1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística, que establece la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Dirección General de Política Lingüística.
- 5.3.1.2 La acreditación documental a los efectos de esta exención también podrá efectuarse hasta antes de la hora señalada para el inicio de la prueba de conocimientos de lengua catalana, aportando ante el órgano técnico de selección el original y una copia de la documentación acreditativa del nivel requerido en la convocatoria.
- 5.4 Acreditación de los conocimientos de lengua castellana.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que poseen conocimientos de lengua castellana suficientes para ejercer con eficacia las funciones de las plazas que convoca esta Resolución.

- 5.4.1 Exención de la prueba de conocimientos de lengua castellana.
- 5.4.1.1 Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de la exención de la realización de la prueba de conocimientos de lengua castellana, han de autorizar al órgano convocante a hacer las comprobaciones necesarias con el fin de acreditar el conocimiento de lengua castellana necesario para participar en este proceso de selección, marcando la correspondiente casilla de autorización. Si falta esta autorización, han de acreditar documentalmente, ante el órgano técnico de selección, que están en posesión de un certificado conforme han cursado la primaria, la secundaria en el Estado español o en otro país de lengua hispana; del diploma español nivel B2, certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a obtenerlo, o del certificado elemental de español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. En todo caso, la persona aspirante lo tendrá que indicar expresamente en la solicitud. También quedan exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes que hayan cursado en lengua castellana el Bachillerato y/o los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.
- 5.4.1.2 La acreditación documental a los efectos de esta exención también podrá efectuarse hasta antes de la hora señalada para el inicio de la prueba de conocimientos de lengua castellana, aportando ante el órgano técnico de selección el original y una copia de la documentación presentada.
- 5.5 Participación por la vía de reserva de personas aspirantes con discapacidad y adaptaciones.
- 5.5.1 Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la exención del pago de la tasa, a participar por la vía de reserva y a la adaptación de las pruebas y del puesto de trabajo adjudicado, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifican en esta base.

Para acceder a las plazas por la vía de reserva y para obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de las plazas convocadas, y que informe, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas y sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

La falta de dictamen por causa imputable a la persona aspirante comporta la exclusión del proceso de selección.

5.5.2 Las personas aspirantes pueden autorizar al órgano convocante a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen marcando la casilla correspondiente de la solicitud de admisión en el proceso de selección. La Dirección General de Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o el órgano competente correspondiente, deben entregar una copia del dictamen al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y otra a la persona aspirante, lo cual lo exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o el órgano correspondiente, o bien cuando la persona aspirante no autorice expresamente al órgano convocante para solicitarlas, la persona

aspirante debe solicitar el dictamen y entregar el original o una copia de esta solicitud al órgano convocante en el plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección.

Las personas con discapacidad serán admitidas a la realización de las pruebas sin necesidad de acreditar sus condiciones psíquicas, físicas o sensoriales antes de su comienzo, salvo los supuestos previstos en el apartado siguiente, sin perjuicio de que, superado el proceso de selección, al presentar la documentación para ser contratadas que prevé la base 11.2.e) tengan que acreditar, igual que el resto de aspirantes, su capacidad para desarrollar las funciones y las tareas de los puestos que se convocan y prestar el servicio público correspondiente.

5.5.3 Reserva de plazas.

La participación por esta vía de reserva queda limitada a aquellas personas aspirantes con la condición legal de discapacidad reconocida y garantiza su derecho preferente para escoger la vacante reservada.

Las personas aspirantes que se quieran acoger a ello y que así lo indiquen en la solicitud, necesitarán un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, emitido expresamente para esta convocatoria y expedido por el equipo multiprofesional competente antes del inicio de la primera prueba. En caso de que estas plazas reservadas queden desiertas, se acumularán al resto de plazas de la convocatoria.

5.5.4 Adaptaciones de las pruebas.

El dictamen vinculante expedido por el citado equipo multiprofesional determinará, si procede, la adaptación o la adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas que prevén las bases de la convocatoria.

A los efectos de la adaptación o adecuación en la realización de las pruebas y ejercicios, el órgano convocante adoptará las medidas necesarias a fin de que las personas con discapacidad tengan similares oportunidades para su realización que el resto de aspirantes y se considerará lo que establece el artículo 6 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional.

Las personas con discapacidad que no opten por la vía de reserva y que soliciten adaptaciones, también tendrán que solicitar el citado dictamen.

5.5.5 Adaptaciones del puesto de trabajo.

El dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente determinará, si procede, la adaptación del puesto de trabajo siempre que esta no implique una modificación exorbitante en el contexto de la organización o sea incompatible con el desarrollo de las funciones y tareas del puesto, y el servicio público que se tiene que prestar.

5.5.6 Dictamen.

A los efectos de la obtención del citado dictamen en los apartados anteriores, dentro del plazo de presentación de solicitudes las personas aspirantes, solo cuando no se autorice al órgano convocante a solicitarlo en su nombre, se tienen que dirigir a los centros del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que se indican a continuación:

Demarcación de Barcelona (Barcelona ciudad): av. Paral·lel, 145, 08004 Barcelona; teléfono 93.425.22.44.

Demarcación de Barcelona (municipio de L'Hospitalet de Llobregat y comarcas de L'Alt Penedès, El Baix Llobregat, El Garraf y L'Anoia): rambla Badal, 102, 08014 Barcelona; teléfono 93.331.21.62.

Demarcación de Barcelona (municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona, y comarcas de El Maresme, El Vallès Oriental y El Moianès): av. del Marqués de Mont-roig, 64, 08912 Badalona; teléfono 93.387.41.08.

Demarcación de Barcelona (comarcas de El Vallès Occidental, El Bages, El Berguedà y Osona): av. Prat de la Riba, 30-32, 08222 Terrassa; teléfono 93.785.83.00.

Demarcación de Girona (Girona ciudad y comarcas): pl. Pompeu Fabra, 1, 17001 Girona; teléfono 872.97.50.00.

Demarcación de Lleida (Lleida ciudad y comarcas): av. del Segre, 5, 25007 Lleida; teléfono 973.70.36.00.

Demarcación de Tarragona (Tarragona ciudad y comarcas tarraconenses): av. de Andorra, 9, 43002 Tarragona; teléfono 977.21.34.71.

Demarcación de Les Terres de l'Ebre (comarcas de El Baix Ebre, El Montsià, La Ribera d'Ebre y La Terra Alta): c. Ramon Salas, 33, 43870 Amposta; teléfono 977.70.65.34.

La falta de aportación del dictamen, emitido antes del inicio de la primera prueba, comportará la no inclusión en la vía de reserva o la adaptación a las pruebas y/o al puesto de trabajo.

5.5.7 El órgano técnico de selección podrá requerir a las personas que aleguen tener un grado de discapacidad la información que consideren necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

La falta de aportación del dictamen, emitido antes del inicio de la primera prueba, comportará la no inclusión en la vía de reserva o la adaptación a las pruebas y/o al puesto de trabajo.

— 6 Admisión de las personas aspirantes

6.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a propuesta del órgano técnico de selección, la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias dictará resolución en el plazo máximo de un mes y declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación de los motivos de exclusión correspondientes, y la lista provisional de personas exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana y la prueba de conocimientos de lengua castellana, si procede. Esta resolución se publicará en el DOGC.

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizarán mediante el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (http://tauler.gencat.cat) y en el web del Departamento.

6.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada para enmendar los defectos de su solicitud inicial, o para complementar la documentación que se requiere en la convocatoria, mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (http://tramits.gencat.cat).

Las personas aspirantes que figuren como personas excluidas en esta lista provisional y que no enmienden dentro de este plazo el defecto imputable a ellas que haya motivado su exclusión, se considera que desisten de su petición.

En cualquier caso, con el fin de evitar errores y, en el supuesto de que se produzcan, de posibilitar su enmienda dentro del plazo y en la forma apropiada, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la lista de personas excluidas, sino que además su nombre figura en la lista de personas admitidas.

6.3 Una vez transcurridos 15 días hábiles desde la expiración del plazo que prevé la base anterior, a propuesta del órgano técnico de selección, la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias aprobará mediante una resolución, que se publicará en el DOGC y que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (http://tauler.gencat.cat) y en el web del Departamento, la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, y la lista definitiva de las personas exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana y la prueba de conocimientos de lengua castellana, si procede. En la mencionada resolución se indicarán, asimismo, la fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes que participen en este proceso se iniciará por aquellas cuyo primer apellido empiece de acuerdo con la letra establecida por la resolución por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos del año correspondiente.

- 6.4 Con la exposición de las resoluciones indicadas y de las listas en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (http://tauler.gencat.cat) y en el web del Departamento, se considerará hecha la oportuna notificación a las personas interesadas, y se iniciarán los plazos a los efectos de posibles reclamaciones o recursos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 6.5 A los efectos de admisión de las personas aspirantes se tendrán en cuenta los datos que hagan constar en la solicitud, y será su responsabilidad la veracidad de la información que aporten.
- 6.6 Los errores materiales, de hecho y aritméticos se pueden enmendar en cualquier momento.
- -7 Órgano técnico de selección

7.1 El órgano técnico de selección del presente proceso de selección lo componen los siguientes miembros:

Titulares

Presidente:

David Coromina Pérez

Secretaria:

Lourdes Llorente Sendra

Vocales:

Meritxell Barbarà Segarra

Manuel Juan Bellmunt

Carles Olivé Cura

Isabel Castells Solà

Maria Pia Ferrer Jeremias

Sara Pasquina Figuls

Salvador López Labella, representante de la Secretaría de Administración y Función Pública

Suplentes

Presidenta:

Helena Miralles Castelló

Secretaria:

Mònica Ribas Gironès

Vocales:

Sonia Lobato de la Torre

Montse Rubert Belenguer

Maria Cristina Gené Alegret

Sergi Palol Gratacós

Izaskun Angulo Barroso

Mireia Capell Ribes

Genoveva Alcaraz Quiroga, representante de la Secretaría de Administración y Función Pública

Asimismo, formarán parte del órgano técnico de selección, como representantes titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesoras del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las siguientes personas:

Titular: Carme Rodés i Coma

Suplente: Anna Almenar i Oliva

- 7.2 El órgano técnico de selección podrá acordar, si es conveniente, la incorporación de personas asesoras especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren con sus miembros en la valoración de las personas aspirantes en las pruebas o ejercicios que estimen pertinentes. Las personas asesoras se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.
- 7.3 Los miembros del órgano técnico de selección se abstendrán de formar parte de este, y deberán notificarlo al órgano convocante, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o cuando hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano técnico de selección cuando concurran las circunstancias legalmente previstas, mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (http://tramits.gencat.cat).

- 7.4 El procedimiento de actuación del órgano técnico de selección se ajustará en todo caso a lo que disponen la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, el artículo 13.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En caso de ausencia sobrevenida o imprevista del presidente o de la secretaria, podrá actuar como tal el vocal presente de más edad (para sustituir al presidente) y el vocal más joven (para sustituir a la secretaria), tal como prevén los puntos 3 y 4 del artículo 16 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- 7.5 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente o presidenta del órgano técnico de selección, puede requerir, a los efectos que procedan, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir las personas aspirantes, las cuales podrán ser excluidas motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos. Asimismo, en cualquier momento, el órgano técnico de selección puede requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.
- 7.6 El órgano técnico de selección resolverá todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 7.7 Son aplicables las previsiones del Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.
- 7.8 A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el órgano técnico de selección tiene su sede en los servicios centrales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (paseo Taulat, 266-270, 08019, Barcelona).
- —8 Procedimiento de selección. Inicio de las pruebas. Calificaciones

Las pruebas se iniciarán a partir del día en que se cumplan seis meses de la publicación de la convocatoria en el DOGC.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes es el de concurso oposición.

8.1 Primera fase. Oposición. Se valora hasta 35 puntos.

La puntuación mínima para superar la fase de oposición es de 17,5 puntos, que se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y la segunda pruebas, siempre que se haya obtenido la puntuación mínima establecida en cada caso.

Esta fase está constituida por las pruebas que se indican a continuación:

8.1.1 Primera prueba. Conocimientos generales.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder un cuestionario de 20 preguntas tipo test más dos de reserva con cuatro respuestas alternativas en cada caso, de las cuales solo una es correcta, sobre el contenido de la totalidad del programa de temas que constan en el anexo 3 de esta Resolución.

Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta no se tienen en cuenta. Por cada respuesta errónea se descuenta una cuarta parte del valor de una respuesta acertada. Para calcular la puntuación del primer ejercicio se aplica la siguiente fórmula:

C = calificación resultante

A = número de aciertos

E = número de errores

P = puntuación máxima del ejercicio

N = número de preguntas

En caso de que el órgano técnico de selección acuerde la anulación de alguna pregunta por incorrección en el planteamiento, incorrección de todas las respuestas planteadas o corrección de más de una, se incluirá, a efectos del cálculo de la calificación resultante, la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente.

El órgano técnico de selección fijará el tiempo para realizar esta prueba, que no podrá ser superior a 1 hora y 20 minutos.

La calificación de la prueba es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla es de 3,5 puntos.

8.1.2 Segunda prueba. Supuesto práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consiste en la resolución de cinco preguntas cortas y un supuesto práctico sobre materias contenidas en el temario específico que figura en el anexo 3 de esta Resolución, relacionado con las funciones propias de la categoría profesional y la especialidad, si existen.

El órgano técnico de selección fijará el tiempo para realizar esta prueba, que no podrá ser superior a 2 horas.

La calificación de la prueba es de 0 a 25 puntos. La puntuación mínima para superarla es de 9 puntos.

8.1.3. Tercera prueba. Conocimientos de lengua catalana.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Quedarán exentas de la realización de la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión del nivel correspondiente de catalán, de acuerdo con la base 5.3.1.

Consiste en realizar, ante los miembros del órgano técnico de selección y, si procede, con las asesoras o los asesores especialistas que este designe, una prueba de conocimientos de lengua catalana equiparable al nivel elemental de catalán (B1) que consta de cuatro partes (comprensión lectora, expresión escrita, gramática y vocabulario y expresión oral).

El órgano técnico de selección fijará el tiempo para realizar esta prueba, que no será superior a 2 horas en total.

La calificación de la prueba es de apto o no apto. El examinante se considera apto si obtiene un mínimo de 60% de la puntuación en el área de expresión oral y un 60% en el resto de la prueba.

8.1.4 Cuarta prueba. Conocimientos de lengua castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no acrediten estar en posesión del nivel correspondiente de lengua castellana, de acuerdo con la base 5.4.1.

Para acreditar los conocimientos de lengua castellana, las personas aspirantes deberán realizar una prueba equiparable al nivel intermedio de lengua castellana B2, que será evaluada por el órgano técnico de selección, teniendo en cuenta que deben exigirse el grado de conocimientos idiomáticos adecuados al ejercicio de las funciones y/o actividades propias de los puestos de trabajo convocados (para información sobre el tipo de ejercicios de la prueba: DELE B2).

La prueba constará de tres partes (comprensión lectora, expresión escrita y expresión oral). El órgano técnico de selección fijará el tiempo para realizar esta prueba, que no podrá ser superior a dos horas en total.

La calificación de esta prueba es de apto o no apto. El examinante se considera apto si obtiene como mínimo un 60% de la puntuación en cada una de las áreas.

8.1.5 La calificación de la fase de oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en las pruebas obligatorias y eliminatorias: primera y segunda pruebas, siempre que se haya superado la puntuación mínima establecida en cada caso. La puntuación mínima para superar la fase de oposición es de 17,5 puntos. Quien no

obtenga esta puntuación mínima quedará excluido del proceso de selección.

8.2 Inicio de las pruebas.

8.2.1 La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba se determinarán en la resolución que aprueba las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria.

La fecha, la hora y el lugar de realización de la segunda prueba y de las siguientes serán determinadas por el órgano técnico de selección y se dará publicidad junto con los resultados de la prueba anterior, que se expondrán en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (http://tauler.gencat.cat) y en el web del Departamento.

Con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas. Los plazos, a efectos de posibles recursos, se iniciarán el día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico y en el web del Departamento mencionados.

Las personas aspirantes serán convocadas, para cada prueba o ejercicio, en llamamiento único y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan. En el caso de llamamiento a pruebas individuales para cada persona aspirante, el llamamiento será único en cada caso en la fecha, la hora y el lugar establecidos.

Las aspirantes embarazadas, a las que les coincida la fecha de realización de la prueba con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal manera que les impida asistir a la prueba el día de celebración acordado, pueden solicitar al tribunal calificador el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, por lo cual deben presentar el justificante médico correspondiente, mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (http://tramits.gencat.cat).. El órgano técnico de selección fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de manera que este aplazamiento no menoscabe los derechos de los demás aspirantes. En todo caso, la prueba se debe celebrar antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

Las personas aspirantes que no comparezcan en las pruebas en el día y la hora señalados, salvo los casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el órgano técnico de selección, serán excluidas de la oposición y, consiguientemente, del proceso de selección, además de perder todos sus derechos en esta convocatoria.

8.3 Segunda fase. Concurso.

En la fase de concurso, que no tiene carácter eliminatorio, se valoran los méritos y las capacidades que se indican con una puntuación de hasta 65 puntos.

8.3.1 Titulaciones académicas, siempre que sean relevantes para el puesto de trabajo a cubrir, hasta 13 puntos.

No se valoran las titulaciones exigidas como requisito para participar en la convocatoria, ni tampoco las de nivel inferior que sean necesarias para obtener las titulaciones exigidas en la convocatoria, ni para obtener otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito.

- 8.3.2 Actividades de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las tareas propias de los puestos de trabajo convocados, con carácter general, organizadas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o por otras instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio, en función de la dificultad, la duración, los programas y la existencia de pruebas calificadoras, hasta 13 puntos.
- 8.3.3 Experiencia profesional obtenida en el desarrollo de funciones en puestos de categorías iguales o similares a las de los puestos convocados, cuantificada en función del grado de similitud entre el contenido técnico de los puestos que han ocupado anteriormente las personas aspirantes y el de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta 32,5 puntos.

Se valoran los méritos y las capacidades profesionales que garanticen la idoneidad de la persona candidata para ocupar el puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Haber ocupado puestos de trabajo cuyo contenido técnico y especialización sea igual al de los puestos convocados: 0,17 puntos por mes trabajado.

Haber desarrollado tareas similares a las propias de la categoría de los puestos convocados: 0,08 puntos por mes trabajado. A los efectos del cómputo de la permanencia en puestos de trabajo, no se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

El órgano técnico de selección decidirá sobre el grado de similitud en las funciones ejercidas y las propias de las categorías de los puestos que se deben proveer.

La experiencia profesional en la Administración de la Generalidad se acreditará mediante una certificación de servicios de la persona titular de la Secretaría General del departamento correspondiente o del órgano en el que delegue. En cuanto a la experiencia obtenida en otras administraciones públicas, se deberá acreditar mediante una certificación del órgano competente en materia de personal.

En cuanto a la experiencia adquirida en el sector privado, se deberá aportar una copia del correspondiente contrato de trabajo o la documentación acreditativa de la relación laboral y de las funciones desarrolladas (certificado de empresa y otros) y el informe de vida laboral de la Seguridad Social.

En todas las certificaciones deberán constar, de forma clara y expresa, el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en el que delegue, así como la norma legal que les habilita, con indicación, si procede, del diario o del boletín oficial donde se haya publicado. Asimismo, deberán constar la categoría, el grupo, el régimen jurídico, el vínculo, las funciones y el periodo concreto de prestación de los servicios, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- 8.3.4 Conocimientos de lengua catalana, siempre que sean superiores a lo que se exige como requisito de acceso, hasta 6,5 puntos.
- 8.3.5 En ningún caso la puntuación de la fase de concurso se podrá aplicar para superar las diferentes pruebas de la fase de oposición.
- 8.3.6 Los méritos se acreditarán documentalmente ante el órgano técnico de selección, en las direcciones indicadas en la base 3.1, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la cuarta prueba. Esta documentación deberá presentarse mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (http://tramits.gencat.cat).

A los efectos de la valoración de los méritos, solo se tendrán en cuenta los acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC.

También se tendrá en consideración el contenido funcional de los puestos objeto de la convocatoria y, singularmente, las formaciones específicas que se indican en el anexo 2.

-9 Publicación de resultados

9.1 A los efectos de lo que disponen los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las calificaciones de las pruebas y de la fase de concurso se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (http://tauler.gencat.cat) i en el web del Departamento.

Con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas y se iniciarán los plazos a efectos de posibles recursos.

9.2 La valoración provisional de los méritos que obtengan las personas aspirantes en la fase de concurso se hará pública cuando hayan finalizado todas las pruebas de la fase de oposición.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de la mencionada valoración para presentar las alegaciones que consideren necesarias, mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (http://tramits.gencat.cat).

- 9.3 El órgano técnico de selección, una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, hará pública la valoración definitiva de los méritos que han acreditado las personas aspirantes en la fase de concurso y, al mismo tiempo, la publicación de la puntuación total de la fase de oposición, y la del concurso oposición, si procede, que se determinará sumando las calificaciones de ambas fases.
- 9.4 En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá a favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición. Si el empate persiste, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar, se resolverá a favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta por la experiencia profesional acreditada en la fase de concurso.

En segundo lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la segunda prueba (supuesto práctico).

En tercer lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la primera prueba

(conocimientos generales).

En cuarto lugar, la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el resto de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden que figura en la base 8.3.

Finalmente, si todavía persiste el empate, se tendrá en cuenta el orden de actuación de las personas aspirantes que hayan participado, de acuerdo con el orden de actuación vigente en el momento del llamamiento a la realización de las pruebas.

- 9.5 En ningún caso el órgano técnico de selección podrá declarar que ha superado el proceso de selección un número de personas aspirantes que exceda el número de plazas convocadas, y será nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.
- 10. Incorporación a la bolsa de trabajo de personal laboral
- 10.1 Según se prevé el texto de la refundición del Acuerdo de creación y funcionamiento de la bolsa de trabajo del personal laboral del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de 1 de junio de 2016, que integra las diversas modificaciones que se han ido produciendo en el Acuerdo de creación inicial de 6 de mayo de 2008 del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, las personas que superen la fase de oposición de esta convocatoria y no hayan obtenido plaza pasarán a formar parte del bloque 2 de la bolsa de trabajo de personal laboral del Departamento en la categoría profesional y el ámbito territorial correspondientes.
- 10.2 Las personas que no estén interesadas en formar parte del bloque 2 de la bolsa de trabajo mencionada deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria, excepto si ya forman parte del bloque 1.
- 11 Propuesta de personas seleccionadas
- 11.1 La puntuación total obtenida por las personas aspirantes en el concurso oposición, de conformidad con lo establecido por la base 9, determinará, para cada puesto de trabajo, a la persona aspirante que, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso, ha superado el proceso de selección, la cual será propuesta por el órgano técnico de selección al órgano convocante para formalizar por escrito el correspondiente contrato de trabajo. Esta propuesta, que deberá atender a la singularidad del puesto de trabajo reservado para personas con discapacidad, debidamente motivada, será hará pública por el órgano técnico de selección en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (http://tauler.gencat.cat) y en el web del Departamento.
- 11.2 Junto con la propuesta para la formalización escrita del correspondiente contrato de trabajo, se hará pública la relación de personas aspirantes de las cuales no se haya podido comprobar de oficio en los registros correspondientes los requisitos para participar en el proceso de selección.

Estos aspirantes dispondrán de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento para presentar copia de la documentación requerida y, si procede, el dictamen correspondiente ante el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección de Servicios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (paseo Taulat, 266-270, 08019, Barcelona):

- a) Copia del número de identificación fiscal cuando este no conste en el documento nacional de identidad o el documento oficial acreditativo de la identidad, así como la documentación necesaria a efectos del alta en nómina, en la Seguridad Social, y a efectos fiscales.
- b) Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española ni la de los otros estados miembros de la Unión Europea ni la de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, y se encuentren incluidas en alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la base 2.1.a), deben presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite el vínculo de parentesco con una persona que tenga la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de los trabajadores. Con respecto a las personas descendientes mayores de 21 años, deberán acreditar que viven a cargo de una persona que tenga la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de los trabajadores.

En el caso de los cónyuges, deben presentar una declaración jurada o promesa efectuada por su cónyuge con

nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al cual, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en la cual manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

Asimismo, las personas extranjeras que no pertenezcan a la Unión Europea, deberán presentar, además del permiso de residencia o autorización de estancia, una autorización administrativa para trabajar, salvo que sean personas de origen español y que hayan perdido la nacionalidad española o que se encuentren en cualquiera de los supuestos incluidos en el artículo 41 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley orgánica 8/2000.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

c) Copia de la titulación académica oficial requerida o resguardo de haberla solicitado y copia de la titulación y/o cualificación profesional requerida. En caso de que el título se haya obtenido en el extranjero, se deberá adjuntar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La capacitación probada, cuando haya sido alegada como requisito de acceso, de acuerdo con la disposición transitoria IV del VI Convenio, se deberá de acreditar mediante certificación de la persona titular de la secretaría general del departamento correspondiente o del órgano en quien delegue.

- d) Declaración responsable de no estar inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública. Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar, mediante declaración jurada o promesa, que no están sometidas a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que les impida el acceso a la función pública en su estado de origen.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desarrollo de las tareas propias de la plaza a ocupar, expedido dentro de los tres meses anteriores a su presentación.

Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacitadas deberán presentar un dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente, o por el órgano técnico competente, en los términos previstos en el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional. A estos efectos, las personas interesadas deben dirigirse, solo en el caso de no autorizar al órgano convocante a solicitarlo en su nombre, a los centros del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias indicados en la base 5.5.6 de esta convocatoria.

- f) Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, o declaración en que se solicitará la autorización de compatibilidad, o que se ejercerá la opción establecida por el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
- 11.3 Las personas aspirantes propuestas que no presenten la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados por la autoridad convocante, y las que no cumplan las condiciones y los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad. En este caso, el órgano técnico de selección podrá proponer una nueva persona aspirante que haya superado el proceso, atendiendo al orden de puntuación establecido.
- 11.4 La formalización de los contratos laborales fijos a nuevos trabajadores o trabajadoras comportará la desocupación, con las peculiaridades propias en cada caso, de los puestos ofertados cubiertos mediante contrato laboral temporal no fijo.
- 12 Asignación de los puestos de trabajo
- 12.1 Una vez verificado que las personas aspirantes han presentado la documentación indicada y reúnen los requisitos y las condiciones requeridos, las personas candidatas propuestas elegirán, en un acto público, al cual serán oportunamente convocadas, el puesto de trabajo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y respetando el derecho de preferencia a escoger de las personas aspirantes que acrediten la condición legal de discapacidad y se hayan acogido a la reserva de plazas.
- 12.2 En caso de que, una vez realizada la asignación, resulte desierto algún puesto de trabajo como consecuencia de una renuncia u otra causa, el órgano técnico de selección podrá proponer otro aspirante que haya superado el proceso selectivo y acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta la orden de puntuación.

- 13 Formalización del contrato de trabajo
- 13.1 Una vez se haya llevado a cabo la asignación de los puestos de trabajo, la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, emitirá una resolución con las personas que hayan superado el proceso y el puesto asignado, la cual se publicará en el DOGC.
- 13.2 En el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el DOGC, se procederá a la formalización por escrito de los contratos de trabajo.
- 13.3 En estos contratos se expresará, en todos los casos, que están afectados por el convenio colectivo que corresponda, y se indicaran el grupo, el subgrupo y la categoría profesional y la especialidad, si procede, para los cuales se contrata al trabajador o trabajadora.
- 13.4 En el contrato debe figurar una cláusula que haga referencia al hecho de que ha sido suscrito por el trabajador o trabajadora con conocimientos de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades que establece la Ley 21/1987, de 26 de noviembre.
- 13.5 A los nuevos trabajadores o trabajadoras se les informará de los riesgos específicos que afecten su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables.
- 14 Periodo de prueba
- 14.1 El personal de nuevo ingreso al cual se formalice un contrato laboral debe superar el periodo de prueba de dos meses, previsto en el artículo 22.6 del VI Convenio.

Durante este periodo, el trabajador o la trabajadora tiene los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores o trabajadoras fijos de plantilla del mismo grupo, subgrupo y categoría profesional, y durante este periodo cualquiera de las dos partes puede rescindir su relación de trabajo.

- 14.2 Cuando la Administración estime que la persona trabajadora no ha superado el periodo de prueba, debe informar de su decisión a las personas representantes de los trabajadores o trabajadoras o, si procede, a la Comisión Paritaria del VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña.
- 14.3 Cuando el trabajador o trabajadora haya superado el periodo de prueba, el o la jefa de la unidad correspondiente deberá acreditar, mediante una certificación oficial, esta situación de fijeza de la relación laboral.
- 14.4 A los trabajadores o trabajadoras que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de las mismas características por medio de contrato temporal a la Administración de la Generalidad de Cataluña se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el periodo de prueba.
- 15 Régimen de alegaciones e impugnaciones
- 15.1 Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación o notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación o notificación.
- 15.2 Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso de selección, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación o notificación.
- 15.3 Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas aspirantes, a lo largo del proceso de selección, pueden formular todas las alegaciones que sean pertinentes para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso de selección, mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado trámites del web de la Generalitat de

Catalunya (http://tramits.gencat.cat).

Anexo 2

Lista de plazas

Descripción de los puestos de trabajo

1 Características de los puestos de trabajo

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0001 AL 0008.

Códigos de los puestos: 0037593, 0046058, 0056478, 0062916, 0062917, 0062918, L013160, L013163,

respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Montblanc.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Conca de Barberà.

Jornada: normal. Horario: turnos.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0009 AL 0010.

Códigos de los puestos: 0014698, 0014699, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Montblanc.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Conca de Barberà.

Jornada: inferior.

Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0011 AL 0069.

Códigos de los puestos: 0014687, 0037602, 0037606, 0037618, 0037619, 0037621, 0037622, 0037623, 007009, 0070011, 0070012, 0070013, 0070014, 0070015, 0070016, 0070017, 0070024, 0070025, 0070026, 0070027, 0070028, 0070029, 0070031, 0070032, 0070033, 0070034, 0070035, 0070036, 0070037, 0070038, 0070039, 0070042, 0070043, 0070044, 0070045, 0070046, 0070047, 0070048, 0070049, 0070051, 0070052, 0070053, 0070054, 0070055, 0070056, 0070057, 0070058, 0070059, 0070061, 0070062, L002601, L002603,

L010268, L010271, L010273, L010884, L011048, L011527, L012162, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Girona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Creu de Palau.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0070 AL 0071.

Códigos de los puestos: 0014688, 0014689, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Girona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Creu de Palau.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0072 AL 0085.

Códigos de los puestos: 0028721, 0028926, 0047373, 0056466, L002208, L002209, L002212, L002213, L002215, L002219, L012369, L012371, L12373, L012374, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Barcelona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores del Mil·lenari.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0086 AL 0089.

Códigos de los puestos: 0009159, 0014675, 0029289, 0047369, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Barcelona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores del Mil·lenari.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0090 AL 0128.

Códigos de los puestos: 0009133, 0009134, 0009135, 0009136, 0009137, 0009138, 0009139, 0009143, 0009144, 0009145, 0009146, 0009149, 0009152, 0009168, 0009243, 0018113, 0037458, 0037459, 0037467, 0037468, 0037469, 0056576, 0057044, 0057045, 0062907, 0062908, 0062909, 0062911, 0062912, L002191, L002193, L002199, L002200, L002202, L002205, L002246, L010262, L010831 y L012370, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: L'Hospitalet de Llobregat.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Feixa Llarga.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0129 AL 0130.

Códigos de los puestos: 0009169 y 0023806, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: L'Hospitalet de Llobregat

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Feixa Llarga.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0131 AL 0135.

Códigos de los puestos: 0014676, 0014691, 0029295, 0039434 y 0039436, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Barcelona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Gràcia.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0136 AL 0149.

Códigos de los puestos: 0029274, 0029275, 0029279, 0029281, 0029282, 0029284, 0029285, 0029286, 0039435, 0039437, 0057018, 0062913, L001575 y L001578, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Barcelona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Gràcia.

Jornada: normal. Horario: turnos.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0150 AL 0153.

Códigos de los puestos: 0029291, 0029292, 0029293 y 0029296, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Barcelona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Gràcia.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0154 AL 0158.

Códigos de los puestos: 0037594, 0037597, 0074135, L013492 y L013495, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: L'Espluga de Francolí.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Jaume I.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0159 AL 0164.

Códigos de los puestos: 0037595, 0037596, L010819, L011123, L012340 y L013158, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: L'Espluga de Francolí.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Jaume I.

Jornada: normal. Horario: turnos.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0165 AL 0166.

Códigos de los puestos: 0014681 y 0014704, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: L'Espluga de Francolí.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Jaume I.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0167 AL 0183.

Códigos de los puestos: 0003627, 0014673, 0037624, 0037625, 0040849, 0050361, 0056461, 0074127, L010825, L010826, L010830, L010833, L010841, L010843, L010844, L010883 y L012393, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Lleida.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Llar Sant Josep.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0184 AL 0190.

Códigos de los puestos: 0016474, 0029227, L010820, L010821, L010839, L011365 y L011635,

respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Lleida.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Llar Sant Josep.

Jornada: normal. Horario: turnos.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0191 AL 0194.

Códigos de los puestos: 0014674, 0014702, L010827 y L010842, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Lleida.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Llar Sant Josep.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0195 AL 0215.

Códigos de los puestos: 0069981, 0069982, 0069983, 0069984, 0069985, 0069986, 0069987, 0069988, 0069989, 0069991, 0069992, 0069993, 0069994, 0069995, 0069996, 0069997, 0069998, 0069999, 0070001, 0070002 y 007003, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Tarragona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Mare de Déu de la Mercè.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0216 AL 0239.

Códigos de los puestos: 0002358, 0002359, 0009222, 0009234, 0014696, 0018116, 0056592, L002717, L010811, L010812, L010832, L011356, L011427, L011428, L011636, L012337, L012339, L012372, L012381, L012389, L012391, L012392, L013150 y L013166, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Tarragona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Mare de Déu de la Mercè.

Jornada: normal. Horario: turnos.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0240 AL 0241.

Códigos de los puestos: 0014679 y 0014703, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Tarragona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Mare de Déu de la Mercè.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGO DE CONCURSO 0242.

Código del puesto: 0009224.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Tarragona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Mare de Déu de la Mercè.

Jornada: inferior. Horario: turnos.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0243 AL 0267.

Códigos de los puestos: 0009151, 0009155, 0009157, 0009237, 0009239, 0018108, 0037582, 0037583, 0037584, 0037585, 0045957, 0056529, 0056572, 0066593, L002206, L002207, L002230, L002232, L002234, L002237, L002249, L002252, L012265, L012343 y L012385, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Mataró.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Mataró.

Jornada: normal Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0268 AL 0273.

Códigos de los puestos: 0009211, 0009213, 0009218, 0009225, 0018121 y 0018122, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Mataró.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Mataró.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0274 AL 0287.

Códigos de los puestos: 0003617, 0009154, 0009161, 0009238, 0009244, 0037586, 0037587, 0037588, 0037591, 0066668, L011433, L011438, L012341 y L012379, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Móra d'Ebre.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Natzaret.

Jornada: normal. Horario: turnos.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0288 AL 0290.

Códigos de los puestos: 0014705, 0014706 y 0038969, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Móra d'Ebre.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Natzaret.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0291 AL 0338.

Códigos de los puestos: 0009166, 0009167, 0018115, 0032495, 0046801, 0046802, 0046803, 0046804, 0046805, 0046806, 0046807, 0046808, 0046809, 0046811, 0046812, 0056595, 0057347, 0066582, 0066671, 0070023, 0074141, 0078156, L002596, L002600, L010847, L010852, L010854, L010855, L010856, L010858, L010859, L010861, L010862, L010863, L010866, L010867, L010868, L010870, L010872, L010873, L010875, L010876, L010879, L010880, L010882, L011653 y L011654, L011655, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Girona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Puig d'en Roca.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0339 AL 0344.

Códigos de los puestos: 0009212, 0009215, 0018123, 0018124, 0065188 y 0065189, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Girona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Puig d'en Roca.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0345 AL 0371.

 $\begin{array}{l} \text{C\'odigos de los puestos: } 0003614, \, 0003615, \, 0003616, \, 0009153, \, 0014692, \, 0014693, \, 0014694, \, 0014695, \\ 0018117, \, 0037627, \, 0037628, \, 0037629, \, 0037634, \, 0057014, \, 0062899, \, 0062901, \, 0062902, \, 0062903, \, 0062904, \\ 0066656, \, 0074113, \, L002798, \, L010438, \, L010458, \, L010460, \, L010461 \, y \, L011546, \, respectivamente. \end{array}$

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Reus.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Reus.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0372 AL 0373.

Códigos de los puestos: 0062905 y 0062906, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Reus.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Reus.

Jornada: normal.

Horario: turnos.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0374 AL 0381.

Códigos de los puestos: 0009217, 0009221, 0009226, 0009231, 0018125, 0018126, 0056537 y 0066236,

respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Reus.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Reus.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0382 AL 0390.

Códigos de los puestos: 0009141, 0018111, 0018112, L002255, L002260, L012338, L012346, L012387 y L013512, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Sant Llorenç Savall.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Sant Llorenç Savall.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0391 AL 0394.

Códigos de los puestos: 0009223, 0014682, 0014685 y 0014707, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Sant Llorenç Savall.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Sant Llorenç Savall.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0395 AL 0405

Códigos de los puestos: 0037635, L002177, L002178, L002179, L002180, L002183, L002186, L002187, L002188, L002189 y L002190, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Badalona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Sant Roc.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0406 AL 0407.

Códigos de los puestos: 0014677 y 0014697, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Badalona.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Sant Roc.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0408 AL 0429.

Códigos de los puestos: 0000136, 0003613, 0009162, 0009165, 0009227, 0009241, 0009242, 0014678, 0018101, 0052024, 0056574, 0057012, 0057013, L002222, L002223, L002224, L002225, L010447, L010462, L012388, L013517 y L013544, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Santa Coloma de Gramenet.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores de Santa Coloma de Gramenet.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0430 AL 0433.

Códigos de los puestos: 0009228, 0009229, 0014683 y 0014684, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Santa Coloma de Gramenet.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores de Santa Coloma de Gramenet.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0434 AL 0454.

Códigos de los puestos: 0014686, 0050105, 0056575, 0057042, 0057043, 0066579, L002054, L002171, L002172, L002220, L002243, L002244, L002245, L002716, L010425, L010441, L010443, L010444, L010446, L012342, L012386, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Terrassa.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Terrassa.

Jornada: normal. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGO DE CONCURSO 0455.

Código del puesto: L010442.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Terrassa.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Terrassa.

Jornada: normal. Horario: turnos.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGOS DE CONCURSO DEL 0456 AL 0458.

Códigos de los puestos: 0009214, 0009216 y 0014672, respectivamente.

Nombre del puesto: D1, auxiliar de geriatría.

Unidad directiva: Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad.

Localidad: Terrassa.

Centro de trabajo: Residencia de Personas Mayores Terrassa.

Jornada: inferior. Horario: especial.

Titulación específica: las especificadas en la base 2.1.c).

- 2 Contenido funcional

Funciones y/o actividades: asistir a la persona usuaria de las residencias y los centros de día. Asistir a las personas usuarias en la realización de las tareas propias de la vida diaria que no puedan hacer por ellas mismas a causa de su incapacidad. Realizar los trabajos encaminados a la atención personal de la persona usuaria y de su entorno.

Anexo 3

Temario de la categoría auxiliar de geriatría, grupo D1

Parte general

Tema 1

Organización de la Administración de la Generalidad de Cataluña. El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias: estructura y competencias.

Tema 2

El Estatuto de los trabajadores. El contrato de trabajo: duración, modificación, suspensión y extinción.

Tema 3

El Estatuto básico del empleado público: derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 4

El VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña. Clasificación profesional. Retribuciones. Jornada. Vacaciones. Permisos. La selección y la contratación del personal. El periodo de prueba. La movilidad. El concurso de cambio de destino. Régimen disciplinario.

Tema 5

La prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Riesgos laborales y medidas de protección para el desarrollo de las funciones de la categoría profesional. Prevención de accidentes y primeros auxilios.

Parte específica

Tema 6

El Sistema Catalán de Servicios Sociales. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 7

La ética a la atención a las personas en las residencias de personas mayores. Maltrato a las personas mayores en el ámbito institucional. Confidencialidad y protección de datos.

Tema 8

El Plan individual de atención interdisciplinaria dirigida a cubrir las actividades de la vida diaria y hacer el seguimiento. La atención centrada en la persona y la programación de actividades por parte del equipo interdisciplinario. Calidad de los servicios prestados y satisfacción de los usuarios.

Tema 9

Las funciones del auxiliar para preparar y dar apoyo al equipo técnico de la residencia. Acogida y recepción de los usuarios, la familia o la persona de referencia (habilidades comunicativas en relación con la atención a las familias de los residentes, gestión de quejas y reclamaciones, y quejas o iniciativas del mismo personal).

Tema 10

Las funciones del auxiliar en las intervenciones de atención física a las personas residentes. Atención a la higiene personal y el mantenimiento del orden y las condiciones higiénico-sanitarias de la habitación de la persona residente.

Tema 11

Las funciones del auxiliar en la atención sociosanitaria a las personas residentes. Colaboración con el equipo sanitario para realizar las actuaciones de carácter sanitario. Utilización de ayudas técnicas. Movilizaciones, contenciones y transferencias. Prevención de accidentes. Atención a enfermos terminales. Acompañamiento a la muerte y al duelo.

Tema 12

Las funciones del auxiliar en la atención psicosocial. Acompañamiento y fomento de la participación de los usuarios en las actividades programadas en la residencia. Actividades de animación y dinamización. Realización de actividades y ejercicios de mantenimiento y entrenamiento psicológico, rehabilitador y ocupacional. Favorecimiento de la comunicación de los usuarios. Sistemas alternativos de comunicación.

Tema 13

La alimentación dirigida a las personas mayores. Características de la alimentación equilibrada y saludable. La ingesta de alimentos según las necesidades nutricionales y alimentarias de las personas mayores. Cambios fisiológicos en el proceso de envejecimiento, dificultad de deglución y disfagia. Tipo de dietas habituales en las residencias de personas mayores.

Tema 14

Los principales síndromes geriátricos. Inmovilidad. Inestabilidad y caídas. Incontinencia urinaria y fecal.

Deterioro cognitivo.

Tema 15

La documentación básica de trabajo. Principales protocolos y registros (acogida y adaptación, incontinencias, caídas, contenciones, lesiones por presión e higiene personal).

(20.185.036)